Asunción, 31 de julio de 2020

NOTA DOC N° 739/2020

SEÑORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Presente

Referente a: NOTA DNC N° 13.857/20, de fecha 23/07/20 CVE 16/20 ID: 381 898 "Adquisición de EQUIPOS DE TERAPIA PARA COBERTURA DE CONTINGENCIA" | COVID-19

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota de referencia, en la cual describen la siguiente observación;

En atención a las documentaciones recibidas en el proceso de referencia y específicamente la Nota CESC N° 54 /20 de fecha 08/07/20 en donde la misma refiere: "...Que, Se ha constatado que de acuerdo a documentaciones visualizadas el llamado fue anterior a la creación de la CESC, que lleva a la inteligencia que NO CORRESPONDE LA CONSTANCIA de admisibilidad que solicitan. Sin embargo, queremos hacer notar que se han hecho observaciones sobre este ID que han llevado a la Comisión a recomendar su anulación o retrotraer a una instancia que permita su control y verificación según NOTA CESC N° 30/20... ", esta Dirección Nacional se encuentra imposibilitada a emitir el respectivo Código de Contratación.Sin más que agregar, me despido atentamente.

En consecuencia, reiteramos el contenido de nuestra Nota de fecha 15/07/2020, en respuesta a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 12208 de fecha 03/07/20.

De modo complementario y a los efectos del análisis del levantamiento de las observaciones realizadas, ponemos a consideración el Dictamen DGAJ N° 918, de la Dirección General de Asesoría Jurídica institucional, que siguiendo recomendaciones de la CESC, expresada en su Nota N° 30, en el punto 2 de sus conclusiones finales, y que refiere a ***procesos CVE, cuyo avance se encuentre en una etapa posterior a la firma de los contratos****,*

En base a lo observado por la CESC, para este proceso, nuestro dictamen jurídico concluye que; la designación de los miembros del comité de evaluación, fue ratificada por resolución ministerial al momento de la adjudicación y que en base al Informe de la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud - DGGIES , (ejecución del 100% de los contratos firmados en el marco del llamado de referencia), no observan situaciones que puedan causar nulidad de los contratos.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Así mismo, hacemos mención de la Nota CESC N° 63, de fecha 23 de julio, de la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID 19, que en el punto 2 menciona en su párrafo que la constancia de admisibilidad no corresponde, considerando que tales CVE han sido iniciadas con anterioridad a la creación de la comisión, hacienda constar que la CVE de referencia inicio en fecha 17/03/20.

Por tanto, sírvase emitir el correspondiente Código de Contratación que nos permita honrar los compromisos contraídos con las empresas adjudicadas.

Se anexa: *a) Nota CESC N° 63*
b) Dictamen Juridico DGAJ N° 918
c) Informe Técnico de la DGGIES N° 175

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones